Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2019-MPC

Casma, 21 de Junio del 2019.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el Acta de Sesión del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de Casma 2019 – 2023, suscrita por los Alcaldes Distritales de la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194º de la Constitución Politica del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Articulo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Articulo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquia dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vias urbanas. En ese sentido el inciso 2), del articulo 4º del acotado, respecto a las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Asimismo, el literal a) del articulo 11.2, señala "el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, elabora el Plan Vial Nacional (...), e incorpora los planes viales de la Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal (...)"

Que, del mismo modo, el inciso 2), articulo 11º de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-MTC -Que Aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, establece (Punto IV, 8) respeto a Politicas, Normatividad y Regulación, que el Gobierno Local tiene la competencia de "formular y aprobar planes en infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional". Asi mismo conducirlos y ejecutarlos; de conformidad con la Politica Nacional y Regional;

Que, el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa con los actores involucrados en la temática vial, para orientar las actividades e inversiones viales para un periodo de cinco años. Está vinculado a la

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2019-MPC

estrategia de desarrollo económico y social de la provincia y la región, de manera que contribuye a la mejora de la competitividad e inclusión;

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, se llevó a cabo la Sesión del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial, aprobándose el Plan Vial Provincial Participativo de Casma 2019 - 2023, elaborado en base a las nuevas normativas y lineamientos estipulados por PROVIAS Descentralizado. En este sentido, el encargado del Instituto Vial Provincial-Casma, remite el Acta respectiva suscrita por los Alcaldes Distritales de la Provincia de Casma y copia del Plan Vial Provincial aprobado en Sesión del Comité Directivo, a efecto de someterlo ante el Pleno del Concejo para su posterior aprobación;

Que, asimismo, es menester indicar que el "Plan Vial Provincial Participativo De Casma 2019 – 2023", tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y social de la Provincia mediante una red vial en buen estado, que permita una interconexión ágil entre los Centros Poblados, Distritos y las Redes Viales Departamentales y Nacional. Mejorando la competitividad de la actividad agraria, para la cual se considera a los caminos vecinales como la infraestructura que contribuirá a dichos objetivos;

Que, el "Plan Vial Provincial Participativo de Casma 2019 – 2023" se basa en la "Guía Metodológica para la elaboración de planes viales provinciales participativos –PVPP" aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, y constituye el instrumento técnico normativo para la gestión vial de los caminos vecinos o rurales de la provincia;

Que, en ese sentido y teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, mediante Acuerdo de Concejo Nº 101-2019-MPC de fecha 21 de Junio del 2019, se aprobó el "Plan Vial Provincial Participativo de Casma 2019 – 2023", presentado y aprobado por el Comité Directivo del Instituto Vial Provincial mediante Acta de fecha 12 de Junio del 2019;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE CASMA 2019 – 2023"

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan Vial Provincial Participativo de Casma 2019 – 2023", presentado y aprobado por el Comité Directivo del Instituto Vial Provincial mediante Acta de fecha 12 de Junio del 2019; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal en coordinación con el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Casma y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Casma (www.municasma.gob.pe) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE